



010/2019

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CORNELLÀ DE LLOBREGAT Y  
FUNDACIÓN TELEFÓNICA**

En Madrid, a 20 de mayo de 2019

**REUNIDOS**

De una parte, la Sra. Montserrat Pérez Lancho, Teniente de Alcalde de Educación y Política Social, que actúa en representación del AYUNTAMIENTO DE CORNELLÀ DE LLOBREGAT (en adelante, el AYUNTAMIENTO), facultada para este acto por el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, asistida por la Secretaria General del Ayuntamiento de Cornellà de Llobregat, Sra. Carmen Alonso Higuera, a efectos de fe pública establecidos por el artículo 3.2 del Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo, que da fe.

De otra parte, Dña. Carmen Morenés Giles, con D.N.I. número [REDACTED], actuando en nombre y representación de FUNDACIÓN TELEFÓNICA, entidad con sede en Madrid, C/ Gran Vía, 28 (C.P. 28013) y provista de N.I.F. G-82086810 (en adelante, FUNDACIÓN TELEFÓNICA o FUNDACIÓN indistintamente). Interviene en su calidad de Directora General de la misma, haciendo uso de las facultades que se le tienen conferidas en escritura otorgada el 26 de diciembre de 2018, ante el Notario de Madrid don [REDACTED], con el número 6.349 de su protocolo.

En lo sucesivo, el AYUNTAMIENTO y FUNDACIÓN podrán ser denominados conjunta e indistintamente como las PARTES y de forma individual como la PARTE.

Las comparecientes se reconocen la capacidad jurídica necesaria para suscribir el presente Convenio y, en su virtud,

**EXPONEN**

**Primero.**- Que el departamento de Políticas de Ocupación del AYUNTAMIENTO tiene, entre otras finalidades, la gestión de las políticas activas de ocupación de Cornellà de Llobregat mediante la intermediación laboral, la orientación y formación de los desempleados y trabajadores, y el fomento del empleo estable y de calidad.

Estas funciones se desarrollarán tanto mediante acciones propias como a través de la cooperación y acuerdos con otras administraciones públicas y entidades públicas y privadas.

**Segundo.**- Que FUNDACIÓN TELEFÓNICA se halla inscrita en el Registro Especial de Fundaciones del Ministerio de Educación y Cultura bajo el número 359, con el objetivo de articular la Acción Social y Cultural de las Empresas del Grupo Telefónica.



**Tercero.-** Que FUNDACIÓN tiene entre sus fines fundacionales favorecer el desarrollo de la educación y de la igualdad de oportunidades entre las personas a través de métodos innovadores y/o mediante la aplicación de las nuevas tecnologías, y fomentar la investigación, y la enseñanza con vistas a la difusión y perfeccionamiento de las competencias digitales, las tecnologías relacionadas con ella y de sus aplicaciones en todo orden, en cuanto puedan contribuir a la mejora de las condiciones de la sociedad, y a cualesquiera otras aplicaciones de utilidad general o social, para lo que cuenta, entre otros, con el Programa de Empleabilidad "Conecta Empleo".

**Cuarto.-** Que FUNDACIÓN TELEFÓNICA quiere contar con la colaboración del AYUNTAMIENTO en el área de Ocupación para fomentar la participación de personas desempleadas o que quieran mejorar su empleabilidad en proyectos de innovación social para el empleo.

**Quinto.-** Que las PARTES están firmemente comprometidas con la inserción laboral de las personas desempleadas y de las que, estando empleadas, quieran reinventarse mejorando su formación, y consideran que la planificación y puesta en práctica de líneas de actuación conjunta repercuten favorablemente en la consecución de los objetivos ligados a dicho compromiso y, consecuentemente, en el fomento de la actividad económica, la creación de empleo y la cohesión social.

**Sexto.-** Que dada la coincidencia de intereses, las PARTES firmantes acuerdan la suscripción del presente Convenio de colaboración conforme a las siguientes

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- Objeto del Convenio

Por el presente Convenio, las PARTES acuerdan colaborar en el desarrollo de *Conecta Empleo*, Programa de Empleabilidad de FUNDACIÓN TELEFÓNICA, con el fin de:

- a) Impulsar la empleabilidad mediante la colaboración en el diseño de acciones de puesta en valor de las capacidades profesionales de las personas y la promoción del emprendimiento.
- b) El desarrollo de competencias profesionales en tecnología y en servicios digitales para personas que se encuentren en situación de desempleo o quieran mejorar su empleabilidad.

Para ello, las PARTES acuerdan la impartición gratuita del curso "Ciberseguridad" en modalidad presencial y destinado a un total de 25 alumnos, en situación de desempleo o que, teniendo empleo, quieran reinventarse mejorando su formación (en adelante, el Proyecto).

**010/2019**

Las PARTES trabajarán de forma conjunta, destinando para ello sus mejores recursos y experiencia, procurando una negociación conjunta y tratando de encontrar sinergias en aquellos costes o acciones en que sea posible.

## **SEGUNDA.- Compromisos de las PARTES**

En virtud del presente Convenio, el AYUNTAMIENTO se compromete a:

### **a) COMUNICACIÓN**

1. Colaborar en la difusión del curso de formación enmarcado dentro del Programa *Conecta Empleo*, a través de su web y de sus propios medios publicitarios.
2. Crear y difundir los hitos importantes del Proyecto en medios locales/proprios.
3. Colaborar en la organización y ejecución de eventos de difusión, networking, presencia en ferias de empleo, presencia en eventos de universidades...

### **b) SELECCIÓN**

Participar en la captación y selección de los candidatos, a través de sus servicios de apoyo al empleo.

Una vez abierta la convocatoria, en el caso de no conseguir candidatos suficientes para el proceso de selección, o si los candidatos que lo hubieran superado no alcanzaran el número deseado para cubrir las plazas del curso, se podrá aplazar la fecha de comienzo una sola vez. Si en segunda convocatoria el número de candidatos siguiera siendo insuficiente para poder realizar el proceso de selección o no se obtuvieran los perfiles necesarios para cubrir las plazas del curso, éste se dará por cancelado, quedando resueltos los compromisos asumidos por las PARTES en relación con ese curso.

### **c) DESARROLLO DE LA FORMACIÓN**

1. Colaborar en la organización del evento de apertura, si lo hubiese, con los seleccionados del curso. Asimismo, y en su caso, colaborar en el desarrollo del evento de cierre del curso.
2. Poner a disposición del Proyecto las aulas que sean necesarias con los requerimientos tecnológicos para la parte técnica y la distribución adecuada para la parte de habilidades, que permitan trabajar en equipo y realizar dinámicas.

Las aulas para la impartición de la parte técnica forman parte de los medios técnicos que tiene a su disposición el AYUNTAMIENTO y cumplirán los siguientes requisitos:



- Capacidad para 25 alumnos y 1 docente.
- Proyector y pantalla.
- Pizarra.
- Conexión a Internet de banda ancha, disponible para el curso.
- Acceso a impresora/fotocopiadora.
- 26 equipos informáticos portátiles en el aula al objeto de poder impartir la formación, con los siguientes requerimientos técnicos:
  - Memoria RAM 8 GB.
  - Procesador INTEL CORE I5 / 8 Gb / 500 Gb HD / 14-15" / DVDRW / USB 3.0/ Salida VGA-HDMI.
  - Sistema operativo Windows 7 ó Windows 10 ó una distribución de Linux (Ubuntu, Debian, etc.).
  - Red local cableada propia (con direccionamiento propio). Es suficiente con un Switch Gigabit de 24 puestos y un router Mikrotik de gama económica, más los latiguillos de cable necesarios hasta cada equipo.
  - Cantidad suficiente de puntos de acceso y/o enrutadores wifi. Recomendable AP's Mikrotik hAP.
  - Al menos una Clonadora (idealmente dos).
  - Salida a Internet en todos los equipos.
  - Conectividad en red entre todos los equipos, incluido el del instructor.

Las aulas para la impartición de la parte de habilidades pertenecen a los medios de que dispone el AYUNTAMIENTO y han de cumplir los requisitos que a continuación se detallan:

- Un aula diáfana con capacidad para 25 personas.
- Proyector y pantalla.
- Pizarra.
- Conexión a Internet de banda ancha, disponible para el curso.
- Acceso a impresora/fotocopiadora.

#### **d) INSERCIÓN LABORAL**

Colaborar, en la medida de sus posibilidades, en la captación de empresas del sector IT o empresas que tengan necesidad de perfiles digitales para que sean colaboradoras del Proyecto, con el fin de generar beneficios para todas las partes y contribuir al incremento de la tasa de inserción laboral.

**e) PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN**

Conocer y observar los Principios de Actuación que rigen el comportamiento de FUNDACIÓN TELEFÓNICA, cuyo contenido puede contenerse a través del siguiente enlace: <https://www.fundaciontelefonica.com/conocenos/gobierno/principios-de-actuacion/>

Por su parte, FUNDACIÓN TELEFÓNICA se compromete a:

**a) COMUNICACIÓN**

1. Difundir el Proyecto en medios de comunicación a través de su Departamento de Comunicación.
2. Diseñar los materiales de comunicación del curso, previo acuerdo entre las PARTES.

**b) SELECCIÓN**

1. Establecer, en coordinación con el AYUNTAMIENTO, el perfil ideal del candidato en función de las características del curso.
2. Seleccionar a los candidatos del curso, llevando a cabo, para ello, la evaluación de competencias y aptitudes básicas de los candidatos y entrevistas personales para cerrar los grupos finales.
3. Comunicar a los participantes del proceso de selección tanto la no superación del mismo como la superación. En el segundo caso, FUNDACIÓN les informará de: fechas de inicio, lugar, condiciones, requisitos, etc.

**c) DESARROLLO DE LA FORMACIÓN**

1. Diseñar y crear el contenido de los eventos de apertura y de cierre del curso, si llegaran a celebrarse mediante acuerdo entre las PARTES.
2. Buscar y seleccionar a profesionales del ámbito docente que tengan experiencia, tanto académica como laboral, para la impartición del curso.
3. Impartir la formación técnica, tanto troncal como específica, así como la formación en habilidades blandas, si la hubiere, según el itinerario y el programa definido para cada curso.
4. Buscar y seleccionar a aquellos empleados de Telefónica que, de forma voluntaria, quieran poner a disposición de los alumnos sus conocimientos y habilidades para ayudarles en su formación.



5. Llevar a cabo el seguimiento del desarrollo del curso, controlando la asistencia de los alumnos, la resolución de posibles incidencias, la coordinación de las tutorías entre alumnos y docentes, etc.
6. Coordinar, en la medida de lo posible, la colaboración de expertos o de empresas del sector IT que participen de manera activa en la formación presencial con charlas, exposición de casos de éxito o fracaso, etc., con el fin de acercar a los alumnos a la realidad laboral.
7. Trabajar en la captación de empresas del sector IT o empresas que tengan necesidad de perfiles digitales para que sean colaboradoras del Proyecto, con el fin de generar beneficios para todas las partes.

#### d) PLATAFORMA

Poner a disposición del Proyecto una plataforma virtual a través de la cual:

1. Se llevará a cabo el proceso de inscripción, evaluación y selección de los alumnos en el curso correspondiente.
2. Se impartirán los contenidos del curso, poniendo a disposición de los alumnos todos los manuales, ejercicios, contenidos audiovisuales y soporte documental necesario para garantizar el aprendizaje.
3. Se realizarán encuestas de satisfacción para poder evaluar el desarrollo del curso y poder implementar mejoras en caso de que se detecte que sea necesario.

FUNDACIÓN TELEFÓNICA se encargará, asimismo, de la gestión y el mantenimiento de la mencionada plataforma, asegurando el correcto funcionamiento de la misma a lo largo del curso.

#### TERCERA.- Financiación

El presente Convenio no genera ningún coste para el AYUNTAMIENTO, ya que las obligaciones descritas en el presente documento con responsabilidad de dicho organismo, se gestionarán mediante los recursos propios de que dispone el Departamento de Políticas de Ocupación, dado que dichas acciones forman parte de su competencia en el marco de mejora de la empleabilidad y/o competencias profesionales.



**CUARTA.- Comisión de seguimiento**

A partir de la firma del presente Convenio se constituirá una comisión mixta de seguimiento, compuesta por dos (2) representantes de cada una de las PARTES.

La comisión mixta de seguimiento se reunirá cuando se estime conveniente y, en todo caso, siempre que lo solicite una de las PARTES al objeto de revisar la relación de acciones y actividades que se realicen al amparo del presente Convenio, y resolver cualquier incidencia que pudiera suscitarse.

Esta comisión elevará informes y propuestas a los órganos rectores de ambas PARTES. Los acuerdos que adopte la comisión deberán ser aprobados por unanimidad de los miembros que la componen.

**QUINTA.- Vigencia**

Las PARTES pactan que el presente Convenio entre en vigor desde la fecha de firma que consta en el encabezamiento y esté vigente hasta la realización completa de las obligaciones objeto del presente documento. Se prevé que la finalización de la colaboración se produzca transcurridos seis (6) meses desde la formalización del presente Convenio.

**SEXTA.- Derechos de propiedad intelectual e industrial**

Todos aquellos materiales, productos, obras y, en definitiva, todo lo que las PARTES aporten al desarrollo del Proyecto, que perteneciesen con anterioridad a cada una de ellas, seguirán siendo de su exclusiva propiedad, sin que genere esta colaboración derecho alguno en favor de la otra PARTE.

En caso de obtener algún producto o entregable, fruto de aquellas actividades que las PARTES diseñen y desarrollen conjuntamente, a raíz del presente Convenio, las PARTES serán conjuntamente titulares propietarias de todos los resultados, pudiendo darles el destino, difusión y publicación, total o parcial, que tengan por conveniente, en cualquier medio y soporte, incluido Internet o cualquier otra plataforma digital, y sin limitación temporal ni geográfica. En cualquier publicación o difusión al respecto se mencionará expresamente a la CONTRAPARTE, siempre tras su aprobación conforme a lo detallado en el presente Convenio.

Las PARTES podrán llevar a cabo la explotación conjunta de dichos productos siempre que éstas así lo acuerden de manera formal y escrita.

Los modelos, marcas de productos, patentes de invención, muestras prototipos, planos, diseños, plantillas, documentación, instrucción o know-how técnico o tecnológico, operativo o de organización y funcionamiento, métodos y sistemas y, en general, todo material que



FUNDACIÓN TELEFÓNICA facilite al AYUNTAMIENTO como consecuencia del desarrollo del Convenio se entenderán como de propiedad exclusiva de FUNDACIÓN.

La utilización de nombres, marcas, signos, logotipos u otros distintivos o identificaciones de propiedad de cada una de las PARTES, o por indicación de las mismas, en ningún caso se entenderá como licencia o cesión de uso o constitución de derecho alguno a favor de la otra PARTE sobre dichos bienes.

No obstante, si para la ejecución del Convenio fuese necesario el otorgamiento de una licencia de uso de los elementos sujetos a derechos de propiedad intelectual o industrial anteriormente mencionados, dicha licencia solamente se entenderá concedida en la medida y por el tiempo que estrictamente resulten necesarios para la ejecución del Convenio.

Las PARTES se garantizan mutuamente que el desarrollo del Convenio no constituye acción infractora de patente, signo distintivo, derecho de autor o cualesquiera otros derechos de propiedad industrial o intelectual de un tercero.

Si alguna de las PARTES resultase denunciada por infringir derechos de propiedad industrial o intelectual de terceros como consecuencia del desarrollo del Convenio, la PARTE que hubiese generado la presunta infracción quedará obligada a hacerse cargo de todos y cada uno de los costes que se produzcan por la defensa de la PARTE denunciada, así como de todas las cantidades que venga obligada a pagar dicha PARTE por tal motivo. Todo ello, sin perjuicio del derecho que asiste a la mencionada PARTE a ejercitar las acciones legales que estime convenientes y a reclamar la correspondiente indemnización por los daños y perjuicios que se le hubiesen ocasionado por tal causa.

El ejercicio de estas acciones por la PARTE denunciada no supone su renuncia al derecho a instar la resolución del Convenio.

En ningún caso las PARTES serán responsables, directa ni subsidiariamente, del uso indebido que la otra PARTE pueda hacer de esos contenidos o de su difusión sin los permisos legalmente exigidos fuera del ámbito de este Convenio.

Las PARTES renuncian a la explotación económica de cualesquiera productos que se pudiesen emitir en el marco del presente Convenio, con fines lucrativos ajenos al propósito del mismo.

#### **SÉPTIMA.- Difusión y presencia institucional**

Las PARTES se comprometen a la inclusión del logotipo, nombre y consideración de la CONTRAPARTE como entidad colaboradora en cuantos medios se utilicen para la promoción y difusión del Proyecto (programa de mano, web, publicidad en prensa o en otros medios, notas de prensa, ruedas de prensa, documentación, etc.), así como en la memoria anual de cada



010/2019

PARTE, respetando en todo caso el logotipo o las directrices de imagen externa que se indiquen por la otra PARTE.

En todo el material impreso, así como en la difusión que se haga de las actividades derivadas de este Convenio, deberá constar la colaboración de las PARTES y figurar expresamente sus logotipos en lugar destacado y visible, y su uso por las PARTES deberá ser siempre aprobado con carácter previo por la CONTRAPARTE.

#### **OCTAVA.- Medios**

Todo personal propio, subcontratado o colaborador, que las PARTES empleen en el desarrollo de las actividades resultado del objeto de este Convenio será de exclusiva cuenta y responsabilidad de cada PARTE, quien cuidará de la situación legal de dicho personal en todos los órdenes, respondiendo del cumplimiento de las obligaciones de carácter laboral, civil, mercantil y fiscal que se deriven de dichas relaciones, eximiendo expresamente a la CONTRAPARTE de cualquier responsabilidad que pueda derivarse del incumplimiento de estas obligaciones.

#### **NOVENA.- Exclusividad**

La firma del presente Convenio no impedirá a las PARTES la celebración o ejecución de acuerdos y convenios con otras entidades públicas o privadas, sean nacionales o extranjeras, orientados al cumplimiento de sus fines institucionales.

#### **DÉCIMA.- Confidencialidad y datos de carácter personal**

Las PARTES se comprometen a no tratar ningún tipo de información confidencial y, en concreto, datos de carácter personal responsabilidad de cualquiera de ellas.

Asimismo, se comprometen a hacer cumplir las obligaciones establecidas en el presente Convenio al personal a su cargo y contratado por su cuenta, en relación a la información confidencial, debiendo:

- Guardar secreto en el supuesto de que dicho personal llegara a conocerla o visualizarla accidentalmente;
- No divulgarla ni publicarla, bien directamente o a través de terceros;
- No ponerla a disposición de cualquier otra entidad.

Esta obligación de confidencialidad tiene carácter indefinido, subsistiendo tras la finalización del presente Acuerdo independientemente de la causa, quedando obligadas las PARTES a no difundir la información confidencial sin el consentimiento expreso y por escrito de cada una de ellas.



Además, cada PARTE se compromete a comunicar a la otra el acceso a datos producido de forma accidental, de manera que pueda quedar registrado como incidencia si así lo valora.

Cada una de las PARTES asumirá la responsabilidad por cualquier incumplimiento de la normativa vigente de protección de datos de carácter personal que derive de su actuación. En el caso de que alguna de las PARTES comunique los datos o los utilice incumpliendo las estipulaciones del presente Convenio, responderá de las acciones en las que hubiera incurrido, manteniendo indemne a la otra PARTE frente a cualquier perjuicio derivado de dichas acciones.

En el supuesto de que alguna de las PARTES trate datos por cuenta de la otra, éstas firmarán un acuerdo específico en Confidencialidad y Protección de Datos cuya duración y validez subsistirá en tanto las PARTES mantengan una relación jurídica.

#### **DECIMOPRIMERA.- Notificaciones**

Cualquier notificación que las PARTES tengan que realizarse en relación con el presente Convenio deberá hacerse por escrito y dirigirse únicamente a las personas y direcciones siguientes:

- Para AYUNTAMIENTO DE CORNELLÀ DE LLOBREGAT  
Atención: Área de Educación y Política Social  
Dirección: Edificio Municipal – Parque de Can Mercader (Ctra. de Hospitalet, s/n)  
08940 – Cornellà de Llobregat
- Para FUNDACIÓN TELEFÓNICA  
Atención: Dirección de Finanzas, procesos y control  
Dirección: C/Gran Vía 28, 7ª Planta (28013 – Madrid)  
Correo electrónico: [admon.fundacion@telefonica.com](mailto:admon.fundacion@telefonica.com)

Cualquier modificación de dicha información de contacto durante la vigencia del Convenio deberá ser comunicada fehacientemente a la otra PARTE, sin que el cambio vincule a esta última hasta la efectiva recepción de la referida comunicación.

#### **DECIMOSEGUNDA.- Modificaciones**

Los términos del presente Convenio de colaboración podrán ser modificados por escrito y de mutuo acuerdo entre las PARTES firmantes, mediante la suscripción al efecto de la correspondiente adenda al mismo.

#### **DECIMOTERCERA.- Cesión**

Este Convenio es personal entre las PARTES y no podrá ser cedido, total o parcialmente, por ninguna de ellas sin el consentimiento por escrito de la CONTRAPARTE.



**DECIMOCUARTA.- Resolución**

El presente Convenio se extinguirá por el cumplimiento de su objeto, por las causas generales establecidas en la ley y por el incumplimiento total o parcial de las obligaciones contenidas en el presente documento por alguna de las PARTES.

El eventual incumplimiento dará lugar a la paralización de las actividades por la PARTE cumplidora, así como, en su caso, al reintegro total o parcial de las cantidades correspondientes a las actividades pendientes de realizar y que ya hubiesen sido abonadas con antelación, en las que hubiese incurrido la CONTRAPARTE, previa justificación documental de las mismas.

Asimismo, serán causas de extinción de este Convenio el mutuo acuerdo de las PARTES, la imposibilidad sobrevenida de cumplimiento o por causa de fuerza mayor.

En caso de resolución del Convenio, las PARTES quedan obligadas al cumplimiento de sus respectivos compromisos hasta la fecha en que aquella se produzca.

**DECIMOQUINTA.- Jurisdicción y competencia**

El presente Convenio tiene naturaleza y jurisdicción administrativa, considerándose excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Las PARTES resolverán de mutuo acuerdo las diferencias que puedan surgir de la ejecución e interpretación del presente Convenio con carácter previo a su sometimiento, si se produce, ante la jurisdicción contencioso-administrativa de Barcelona, de acuerdo con lo que dispone la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad y aceptación con los términos del presente documento, ambas PARTES lo firman, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

**AYUNTAMIENTO DE CORNELLÀ DE LLOBREGAT**

**FUNDACIÓN TELEFÓNICA**

[Redacted Signature]  
Dña. Montserrat Pérez Lancho  
Teniente de Alcalde  
Educación y Política Social

[Redacted Signature]  
Dña. Carmen Morenés Giles  
Directora General

[Redacted Signature]  
Dña. Carmen Alonso Higuera  
Secretaria General

5 JUL. 2019

